

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-002-2020-00208-00 - Reivindicatorio de Jairo Alberto Moncayo Colpas en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá y otros.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Anéxese el documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de conciliación prejudicial en derecho. Numeral 7º del artículo 90 en consonancia con los artículos 590 *ibídem* y 38 de la Ley 640 de 2001.

2. Aclárese, en el poder y en los hechos de la demanda el tipo de proceso a incoar, toda vez que quien enajenó el bien era su propietario y no un tercero. Numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

3. Explíquense las razones por las que aduce que no se puede acudir a los medios de control regulados por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.

4. Alléguese el juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos que lo componen y expresando los montos que se piden a título de restitución e indemnización, indicando la forma cómo los mismo fueron tasados, aportando los documentos que sean necesarios para ello. Numeral 11 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>20</u> de fecha <u>14</u> de abril de 2021.